

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3460 Subvenciones 2026 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades culturales en el ámbito de la Cultura.

BDNS (Identif.): 918264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918264>)

Primero.- Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto en base a lo contemplado en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9120.48903. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 5000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2025" (SIA: 2891959), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/ddd973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8>

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.



Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 9 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.